

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA

Nomenclatura : AS-SM-9-2024-MPS/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL, TRAMO: PU-575, TRAYECTORIA: EMP PU-107 (PATAMBUCO) - HUACUYO (L = 18.64 KM); UBICADO EN EL/LOS DISTRITO DE PATAMBUCO, PROVINCIA DE SANDIA, DEPARTAMENTO DE PUNO¿

Ruc/código :	20605487107	Fecha de envío :	07/04/2024
Nombre o Razón social :	CONTRATISTAS GENERALES W TICONA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	13:51:10

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

EN EL CAPITULO IV, FACTORES DE EVALUACION Literal F MEJORAS A LOS TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA OBTENCION DE LOS (20 PUNTOS) RESTANTES, SOLICITAN EL CUMPLIMIENTO DEL ITEM NUEVE (9.- ANEXOS), LO CUAL CONSIDERAMOS QUE VULNERA LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO ARTICULO N°2, PRINCIPIOS QUE RIGEN LA LEY DE LAS CONTRATACIONES, LITERAL A) Libertad de concurrencia.- Las Entidades

promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra

prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores. Y LITERAL B) Igualdad de trato.- Todos los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas, encontrándose prohibida la existencia de privilegios o ventajas y, en consecuencia, el trato discriminatorio

manifiesto o encubierto. Este principio exige que no se traten de manera diferente situaciones que son similares y que situaciones diferentes no sean tratadas de manera idéntica siempre que ese trato cuente con una justificación objetiva y razonable, favoreciendo el desarrollo de una

competencia efectiva, POR LO CUAL SE SUGIERE AL COMITE DE SELCCION SUPRIMIR EXIGENCIAS QUE

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** IV **Literal:** F **Página:** 70

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO LEY N°30225, ARTICULO 2 PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS

CONTRATACIONES

ANÁLISIS RESPECTO DE LA CONSULTA U OBSERVACIÓN:

El área usuaria es el responsable de la formulación del requerimiento de acuerdo a lo establecido por el artículo 16 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (Aprobado por Decreto Supremo N°082-2019-EF), concordado con el artículo 29 del Reglamento; trasladada la observación al área usuaria, ésta se pronunció del modo siguiente: "Artículo 29.- Requerimiento 29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. La Entidad a través del Área Usuaria ha definido con claridad los terminos de referencia, en función a sus propias necesidades. El área usuaria decide NO ACOGER LA OBSERVACIÓN, debido a que lo requerido es para garantizar el servicio de ejecucion de mantenimiento rutinario, considerando que la zona de intervencion es muy accidentado. Este colegiado decide NO ACOGER la observación en concordancia con el area usuaria.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA
Nomenclatura : AS-SM-9-2024-MPS/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL, TRAMO: PU-575, TRAYECTORIA: EMP PU-107 (PATAMBUCO) - HUACUYO (L = 18.64 KM); UBICADO EN EL/LOS DISTRITO DE PATAMBUCO, PROVINCIA DE SANDIA, DEPARTAMENTO DE PUNO¿

Ruc/código :	20603137885	Fecha de envío :	08/04/2024
Nombre o Razón social :	VGA CONSTRUCTORA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	13:56:50

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

Con respecto al plazo, se indica 8 meses se solicita aclarar en días calendarios

Acápite de las bases : Sección: General **Numeral:** cap.III **Literal:** 6.10 **Página:** 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria es el responsable de la formulación del requerimiento de acuerdo a lo establecido por el artículo 16 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (Aprobado por Decreto Supremo N°082-2019-EF), concordado con el artículo 29 del Reglamento; trasladada la observación al área usuaria, ésta se pronunció del modo siguiente: "Artículo 29.- Requerimiento 29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. el Área Usuaria ACOGE LA OBSERVACIÓN, debiendo incorporarse en las bases integradas de la siguiente manera: 240 días calendarios que se computan desde el día siguiente de la suscripción del acta de entrega de terreno. Este colegiado decide ACOGER la observación en concordancia con el area usuaria.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

240 días calendarios que se computan desde el día siguiente de la suscripción del acta de entrega de terreno.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA
Nomenclatura : AS-SM-9-2024-MPS/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL, TRAMO: PU-575, TRAYECTORIA: EMP PU-107 (PATAMBUCO) - HUACUYO (L = 18.64 KM); UBICADO EN EL/LOS DISTRITO DE PATAMBUCO, PROVINCIA DE SANDIA, DEPARTAMENTO DE PUNO¿

Ruc/código :	20608602039	Fecha de envío :	08/04/2024
Nombre o Razón social :	GRUPO GRAJAV CONSULTORIA Y CONSTRUCTORA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	15:43:07

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

6.10 plazo presentación de servicio;

Se solicitan lo siguiente:

8 meses que se computan desde el día siguiente de la suscripción del acta de entrega de terreno.

solicito al área usuaria y comité de selección, que el plazo de presentación de servicio sea de la siguiente manera. Según las bases estándar:

240 días calendarios que se computan desde el día siguiente de la suscripción del acta de entrega de terreno.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: cap.III Literal: 6.10 Página: 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria es el responsable de la formulación del requerimiento de acuerdo a lo establecido por el artículo 16 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (Aprobado por Decreto Supremo N°082-2019-EF), concordado con el artículo 29 del Reglamento; trasladada la observación al área usuaria, ésta se pronunció del modo siguiente: "Artículo 29.- Requerimiento 29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. el Área Usuaria ACOGE LA OBSERVACIÓN, debiendo incorporarse en las bases integradas de la siguiente manera: 240 días calendarios que se computan desde el día siguiente de la suscripción del acta de entrega de terreno. Este colegiado

decide ACOGER la observación en concordancia con el area usuaria.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

240 días calendarios que se computan desde el día siguiente de la suscripción del acta de entrega de terreno.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA
Nomenclatura : AS-SM-9-2024-MPS/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL, TRAMO: PU-575, TRAYECTORIA: EMP PU-107 (PATAMBUCO) - HUACUYO (L = 18.64 KM); UBICADO EN EL/LOS DISTRITO DE PATAMBUCO, PROVINCIA DE SANDIA, DEPARTAMENTO DE PUNO¿

Ruc/código :	20603137885	Fecha de envío :	08/04/2024
Nombre o Razón social :	VGA CONSTRUCTORA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	16:56:59

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

Se solicitan lo siguiente:

Dice:

Se considere servicios similares: servicios de ejecución mantenimiento rutinario de caminos vecinales.

Observación :

solicito al área usuaria y comité de selección, que el servicio similar sea de la siguiente manera, con la finalidad de libertad de concurrencia, competencia y eficacia y eficiencia, previstos en el artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Se considere servicios similares: servicios de ejecución mantenimiento periódico y rutinario de caminos vecinales.

Acápate de las bases : Sección: Especifico Numeral: cap.III Literal: 8.1 **Página: 33**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria es el responsable de la formulación del requerimiento de acuerdo a lo establecido por el artículo 16 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (Aprobado por Decreto Supremo N°082-2019-EF), concordado con el artículo 29 del Reglamento; trasladada la observación al área usuaria, ésta se pronunció del modo siguiente: "Artículo 29.- Requerimiento 29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. el Área Usuaria ACOGE LA OBSERVACIÓN, debiendo incorporarse en las bases integradas de la siguiente manera: Se consideran servicios similares: servicios de ejecución mantenimiento periódico y rutinario de caminos vecinales. Este colegiado decide ACOGER la observación en concordancia con el area usuaria.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se consideran servicios similares: servicios de ejecución mantenimiento periódico y rutinario de caminos vecinales.